

APORTACION DE SANTO TOMAS A LA DOCTRINA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

I. EL PUNTO DE VISTA DE SANTO TOMÁS

Enlazando con la mejor doctrina de los antiguos Padres de la Iglesia, especialmente con la de San Agustín¹, Santo Tomás nos ofrece en los tiempos medios una perfecta sistematización de la teoría católica acerca de la tolerancia, que sirve de base y punto de partida para la teología siguiente.

Plantea la cuestión en el terreno sociopolítico, único posible desde el punto de vista dogmático; pero partiendo de una visión teológica, o más bien teocéntrica, de la sociedad, que le impide sacar las consecuencias últimas en el aspecto personal, lo que constituirá el logro feliz del Humanismo.

En el conflicto social, que supone la tolerancia como solución a un pluralismo religioso, Santo Tomás, sin desatender del todo la vertiente humana y personal, se inclina decididamente por el objetivismo. Objetivismo que se refleja en su época, en el campo de las relaciones políticas, en una concepción unitaria de la sociedad, ordenada irreductiblemente a Dios tanto por parte del gobernante² como por parte de la comunidad misma³.

De aquí que toda la Ética social, según el pensamiento tomásico, se condense en estos dos grandes principios, que resumen, a su vez, el deber fundamental del príncipe y de los ciudadanos:

1. "Quia igitur vitae, qua in praesenti vivimus, finis est beatitudo coelestis: ad regis officium pertinet ea ratione vitam multitudinis bonam procurare secundum quod congruit ad coelestem beatitudinem consequendam; ut sc. ea praecipiat quae ad coelestem beatitudinem ducunt, et eorum contraria, *secundum quod fuerit possibile*⁴, interdicat. Quae autem sit ad veram beatitudinem via, et quae sint impedimenta eius, ex lege divina cognoscitur, cuius doctrina pertinet ad sacerdotis officium"⁵.

¹ Cfr. F. VERA: *En torno al concepto tradicional de tolerancia*, en "Rev. E. de Der. Can.", 20 (1965) 392 y ss.

² "Sufficiens premium regis est a Deo expectandum": *Tractatus de Rege et Regno ad regem Cypri*, llamado también *De regimine Principum*, dirigido a Hugo II, rey de Chipre (1265), Lib. I, cap. VIII: *Opera omnia*, ed. S. E. Fretté, vol. XXVII, *Opuscula varia I, Opusc. XVI* (Parisiis, 1889), pág. 346. La misma idea refleja el comienzo del cap. XVI del lib. II: "His habitis, agendum est de cultu divino, ad quem reges et principes studere debent toto conatu et sollicitudine, sicut ad finem debitum". Y lo prueba, por ser el príncipe hombre (*creatura*), señor (*omnis potestas a Deo*) y rey (*unctus*): *Ibidem*, pág. 369.

³ "Videtur autem finis esse multitudinis congregatae, vivere secundum virtutem" (*Ibid.*, Lib. I, cap. XIV, pág. 354). "Quod regnum ordinari debet ad beatitudinem consequendam principaliter" (*Ibid.*, Lib. I, cap. XV, pág. 355).

⁴ El subrayado es nuestro.

⁵ *De Reg. Principum*, l. c., Lib. I, cap. XV, pág. 355.